



## CONSTANCIA N° 398

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 672, PRESENTADA POR DOÑA: **JESSICA VICTORIA ORMEÑO COMINA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22275543, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1060 DE:

**COMPRA - VENTA**, OTORGADA POR: **NICANOR JACOBO ACASIETE** A FAVOR DE: **VICTORIA ZEVALLOS DE COMENA**, CON FECHA 03 DE JULIO DE 1957, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **FELIX CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 951 AL 954 VUELTA DEL TOMO II DEL BIENIO 1957 - 1958, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **JESSICA VICTORIA ORMEÑO COMINA** CON DNI. N° 22275543, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/10/2022 10:49:31-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



R. N° 1549181

Novcientos cincuenta.



Victorio Rosendo Galdo  
JUEZ DE LA INSTANCIA

den... De Alcides Ferreyra. - Bisco, cinco Junio mil nove-  
cientos cincuentisiete. - Manuel Casuyeo. - Búsquese a la or-  
den del Banco Internacional del Perú. - Valor recibido. Bis-  
co cinco de Junio mil novecientos cincuentisiete. - Alci-  
des Ferreyra. - Cimbres por valor de tres soles oro sesenta  
centavos. Fue presente el señor Felipe La Rosa; quien ma-  
nifestó: que el día de mañana iba arreglar en el Banco  
la letra que se le presenta, con cuya respuesta di por  
protestada por falta de pago la indicada letra. Hiciele  
las advertencias de estilo dando espera de ley, deje copia  
se excusó a firmar y lo hicieron los testigos nombra-  
dos por ante mí de que doy fe.

Lu. Lavallos  
Manuel Casuyeo  
Felipe La Rosa

le dio testi-  
ficio a do-  
ña Victoria  
Lavallos  
por su día  
julio de  
1922  
Walter Galdo  
Juez

el sesenta  
compañía Santa  
Don Mariano Jacobo Acasiete  
A  
Doña Victoria Lavallos de bómena.

En Arequipa, a tres de Ju-  
nio de mil novecientos  
cincuentisiete, ante  
mí Félix L. Barcelón  
Setelo, Notario Público

de esta Provincia, y los testigos que al final se nombrarían  
fueron presentes de una parte don Mariano Jacobo Aca-  
siete, peruano, con libreta Electoral número trescientos  
treintisiete mil trescientos cincuentitres, sufragio, ma-  
yor de sesenta años de edad, viudo, comerciante, y de  
la otra parte doña Victoria Lavallos Pacheco de bómena,  
peruana, con libreta electoral número trescientos treinta-  
y seis mil quinientos diez, casada con don Fernando bó-  
mena Rodríguez, ocupada en las labores de su casa. Ambos  
vecinos del distrito de San Andrés, jurisdicción de esta  
provincia, proceden por su propio derecho. Los compare.



cientos están instruidos en el idioma castellano, con capacidad para contratar a quienes de conocer doy fe, como así mismo la doy de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno inclusive de la ley de Notariado, y me entregaron para elevar a instrumento público, una minuta que contiene un contrato de compra venta debidamente firmada y autorizada por el letrado Doctor Simón Planos Rubisa, la misma que queda agregada a su respectivo legajo con el número y folio que le corresponde, cuyo tenor literal es como sigue. - Minuta número setenta y cinco. - Señor Notario: - Sirvase usted, entender en su Registro de Escrituras públicas, una de compra venta que celebran los suscritos en los términos y condiciones siguientes: Grmnero. Don Nicandro Jacobo Acasiete, da en venta real y enajenación perpetua a favor de doña Victoria Lavallós Pacheco de Lómene, una casa signada con el número nueve de la Avenida San Martín del Distrito de San Andrés, de la provincia de Susco, del Departamento de Ica, la misma que mide cinco metros de frente por veinte metros de fondo ó sea una área superficial de cien metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes linderos: por el Norte con propiedad de don Félix Cueto, por el Sur con propiedad del vendedor, al Este, con Indalecio Lómene, y al Oeste con la Avenida San Martín. Este bien lo adquirió el vendedor por herencia de su hermana doña Felipa Jacobo Acasiete, según testamento de fecha veintiseis de Enero de mil novecientos veintiocho, ante el Notario don Juan Maiztúa U, de Ica, y esta a su vez por adjudicación que le hizo el Concejo.



R. N° 1549183

200  
200  
Ciento cincuenta.

Distrito de San Andrés, según escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarentisiete ante el Notario don Isaías C. Barcelón. Segundo. El precio de la venta de común acuerdo pactada es la suma de siete mil soles oro que la compradora paga al momento de firmarse la respectiva escritura pública de cuya entrega se servirá dar fe usted señor Notario. Tercero. Compradora y vendedor declaran que existe real y perfecta equivalencia entre la casa que se enajena y el precio que se paga por ella y en todo caso se hacen mutua y recíproca donación de cualquier exceso ó diferencia que pudiera favorecerlos, y renuncian a las acciones rescisorias por dolo error lesión y cualquier otra que tienda a invalidar el presente contrato. Cuarto. El vendedor declara que sobre el inmueble que enajena no pesa ningún gravamen, empeño ó hipoteca que limite el derecho de libre disposición y se obliga a la inscripción y saneamiento de ley. Quinto. La venta comprende todo lo que sea inherente a la propiedad sin limitación ni restricción alguna como son usos, costumbres, servidumbre, entradas, salidas, aires, vientos, etcétera. Sexto. Compradora y vendedor, se responsabilizan solidariamente por el pago de contribución predial así como por los arbitrios é impuestos municipales que estén adeudando hasta la fecha y correspondan al inmueble materia de la venta, y señalan como sus domicilios el vendedor en la casa número trece de la Avenida San Martín y la compradora en la casa número ciento seis de la calle Miraflores, ambos del distrito de San Andrés. Séptimo. Doña Victoria Lavallós de Bonema, acepta la venta de los términos que anteceden. Usted se



notario se suplica agregar las demás cláusulas de estilo.  
Bisco, primero de Julio de mil novecientos cincuentisiete. -  
S. Planos Rubina. - Un sello que dice. S. Planos Rubina. -  
Abogado. - Registro Colegio Abogados Ica número sesenti-  
uno. - Alcazar Jacobo. - Victoria Lavallol de Bómera. - Nota-  
ción de la minuta. - Pago soles trescientos cincuenta por  
el cinco por ciento de Alcabala de Enajenaciones i soles  
ciento sesentitres, treintitres por el siete por ciento de Im-  
puesto Beneficio sobre la suma de soles siete mil i soles  
dos mil trescientos treintitres, treintitres con certificado de  
pago número doce mil cincuentitres Oficina de Bisco, dos  
de Julio de mil novecientos cincuentisiete. - Baja de Deposi-  
tos y consignaciones. Departamento de Recaudación. R. Ba-  
da. - Auxiliar de Baja. - L. Baneza. - Jefe Oficina Bisco. In-  
serto. - Señor Jefe Departamental de la Superintendencia de  
Contribuciones de Ica. - Sección Sucesiones. - Alcazar Ja-  
cabo Acasiete, con domicilio en la casa número trece, de la  
calle San Martín, del pueblo del distrito de San Andrés y de  
transito en esta, ante usted me presento y digo: Que  
para ciertos usos que convienen a mi derechos, solicito de  
usted, se sirva disponer a la Sección respectiva, para que  
se me expida copia certificada del recibo de pago de la suc-  
ción de doña Cecilia Jacobo Acasiete, con tal fin adjunto  
seis timbres fiscales del tipo de un sol oro cada uno. En tal  
virtud: - A usted pido: se sirva acceder a mi pedido como  
solicito. Es justicia. - Ica, veintiseis de Junio de mil nove-  
cientos cincuentisiete. - Alcazar Jacobo. - Ica, veintiseis de Ju-  
nio de mil novecientos cincuentisiete. - Pase a la Sección  
Sucesiones, para que expida la copia certificada solici-  
tada por el recurrente. - Ministerio de Hacienda. Super-



R N° 1549185

Novcientos cincuentres.

Intendencia General de Contribuciones. - Luis F. Lojisele  
Jefe Departamental de Ica. - El letrado de la Sección Sucesio-  
nes de la Oficina Departamental de Contribuciones de Ica,  
que suscribe, certifica: que a fojas ochentitres del expen-  
te administrativo número tres mil quinientos siete, de la  
sucesión de doña Felipa Jacobo Acasiete, se encuentra in-  
serto el duplicado del recibo de pago que dice: "Un Esudo de  
la creación. - Número doscientos cuarentinueve. - Año de mil  
novecientos cuarentinueve. - Ministerio de Hacienda, Su-  
perintendencia de Contribuciones. - Impuesto de las Sucesiones.  
Sucesarias e Impuesto a las Masas Hereditarias. - Certifi-  
cado de Pago. - Emitido de acuerdo con las disposiciones de la  
ley número dos mil doscientos veintiséis (Artículo diez). - De-  
partamento de Ica. - Provincia de Ica. - Expediente número  
tres mil quinientos siete. - Sucesión testada de doña Feli-  
pa Jacobo Acasiete. - Sucesos don Mariano Jacobo Felix  
Busto Navarrete Josi y Concepción Ramos Obenes. Ida  
Aboguilaza Julia Pineda. Parentesco: Extraños. Liquidación:  
veintisis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.  
- Cuarenta y ocho. - Pagados don Manuel Aboguilaza Acasiete. - Dirección La Mar número setecientos treinta y tres.  
- Haber: veinte mil ciento setentitres soles oro, doce centavos  
- Afecta a impuesto: dieciocho mil quinientos ochentium mil  
soles oro. - Impuestos: Leyes números dos mil doscientos veinti-  
siete, cuatro mil ochocientos noventa, ocho mil quinientos cu-  
rentiocho y diez mil quinientos setenticinco. - Base: doce y  
trece por ciento, dos mil trescientos dieciocho soles oro, se-  
rentiocho centavos. - Multa: Leyes números dos mil doscientos  
veintiséis y ocho mil quinientos cuarentiocho, cero soles oro.  
- Multa: Artículo diecinueve, cero soles oro. - Impuesto: Leyes



siete mil ochocientos setentitres y diez mil quinientos setenti-  
cincos.- Ochenticinco soles oro ochentinueve centavos.- Abulta: Ley  
siete mil ochocientos setentitres, cero soles oro.- Abulta: Artic-  
lo diecinueve ley dos mil doscientos veintisiete, cero soles oro.  
Total son: Dos mil cuatrocientos cuatro soles oro y cuarentinue-  
ve centavos. (Soles oro dos mil cuatrocientos cuatro, cuarenti-  
nueve).- Viste Bueno, Luis Cola Sasquel, por Superintén-  
dente de Contribuciones.- Emilio Loyzqueta, Jefe de Emisión  
Julio W. Vizcarra, Jefe del Departamento de Sucesiones.- Gusta-  
vo Campo L.- Inspector Tránsito de Bienes.- Inmuebles.- Ubica-  
dos en la provincia de Pisco, del Departamento de Seo.: Una  
casa situada en la Avenida San Martín, signada con el  
numero uno, del distrito de San Andrés con una extensión  
de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, veinte decime-  
tros cuadrados.- Dos casas contiguas a la anterior, signa-  
da con los numeros nueve y trece con una extensión de  
trescientos setentisecho metros cuadrados, cuarenta deci-  
metros cuadrados.- Una casa situada en la calle Marquez  
de Obancera signada con los numeros doscientos noventa  
y doscientos noventidos de la ciudad de Pisco con una  
extensión de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, ochenta  
decímetros cuadrados.- Mercadería y Bienes.- Un lote  
valorizado en trescientos quince soles oro.- En efectivo.- Diez  
quinientos noventidos soles oro, doce centavos saldo de  
la Sección Ahorros del Banco Popular del Perú, Oficina de  
Banco, según carta de dos de cargo de mil novecientos cua-  
rentiocho.- Un mil soles oro en favor de don Agustín A-  
guije.- Mil novecientos soles oro en poder de los herederos de  
Leanilda Rodríguez.- Fundo Emilio Loyzqueta, Jefe de Emi-  
sión.- Es copia fiel de su referencia a la cual me remito



R N° 1549187

Novcientos cincuenta y cuatro.

en caso necesario y la firmo previa confrontación con arreglo a ley, en Ica, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. - E. Borrealva. - E. Borrealva barhuaga. Un sello. Ica, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. - al interesado para los usos. - con la certificación que antecede: devolverse al interesado para los usos que le convenga. - Ministerio de Hacienda. - Superintendencia General de Contribuciones. - Luis F. Hoytisol. - Luis F. Hoytisol. - Jefe Departamental de Ica. - Certificado. - baja de depósitos y consignaciones. - Departamento de Recaudación. - número dos mil cincuenta y tres. - Zona Ica. - Oficina Risco. - Alcabala de Enajenaciones e Impuesto a las Ganancias en la Transferencia de Inmuebles. - Capital: soles oro siete mil. - Ganancia: soles oro dos mil trescientos treinta y tres. - Recaudado: Alcabala 2 soles oro doscientos ochenta. - Multa soles oro. - Ley once mil ciento sesenta y seis soles oro setenta. - Ley diez mil ochocientos cuatro soles oro ciento sesenta y tres. - treinta y tres. - Total soles oro quinientos trece. - treinta y tres. - Recibido la cantidad de quinientos trece soles treinta y tres centésimos por concepto de los impuestos que gravan el contrato de compra-venta que celebraron don Esteban Jacobo A, con doña Victoria Ferrallos ante el Notario don F. L. Barcelin, según minuta número dos mil ciento setenta y cinco de primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. - Risco, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. - baja de depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. - R. Grada. - Auxiliar de baja. - Visto Bueno. - E. Barnepa. - Jefe Oficina Risco. - Comisión. - estando conforme los atestiguo con la minu-





ta e inserto trascrito previa la lectura que de toda esta es-  
critura les hice, de que doy fe, se afirman y satisfacen en el con-  
tenido del presente instrumento, y lo firman conjuntamente  
con los testigos don Luis Barodi Huelbrig y don Manuel Du-  
rain del Prado, peruanos, mayores de edad, empleados vecinos  
de esta ciudad, con libretas electorales numeras trescientos tre-  
intidos mil ciento ochentidos y trescientos treintaids mil qui-  
nientos diecinueve, sufragaron en las ultimas elecciones ge-  
nerales y libretas militares numero setecientos nueve mil tres-  
cientos treintaids A. y seiscientos seis mil setecientos setenti-  
uno A. respectivamente a quienes tambien conozco de todo  
lo que doy fe. En este acto la señora Victoria Larillos de Lima  
entrega en mi presencia a don Esteban Jacobo dea-  
siete la suma de siete mil soles oro en dinero efectivo  
moneda circulante importe del precio de la venta  
doy fe.

Manuel Jacobo

Victoria Larillos de Lima

Esteban Jacobo

Luis Barodi Huelbrig

Mil sesentisimo

Protesto. Letra: El Baneo  
Internacional del Beni a:  
Don Jorge Alba.

En Lico, a cuatro de Julio  
de mil novecientos cincuen-  
ta y siete, siendo las tres y  
treinta minutos de la

tarde, ya solicitud del Baneo Internacional del Beni, yo  
el notario me constituí con los testigos señores Luis Barodi  
y Manuel Durain en la calle Demetrio Abiranda numero  
trescientos diecisiete, domicilio conocido de don Dor-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/10/2022 10:50:58-0500